



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
04 de agosto de 2021

DETEREL 822/2021

A la : Comisión Permanente de **Deportes**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Esteves**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión de ley mediante el cual se designa con el nombre "José Ramón Castillo" el Polideportivo bajo techo 3 de Marzo del municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez.

Ref. : **Exp. 00717-2021-SLO-SE**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Esta iniciativa tiene por objeto designar con el nombre de "José Ramón Castillo" el Polideportivo bajo techo 3 de Marzo del municipio de Nagua, provincia de María Trinidad Sánchez.

Este proyecto fue presentado por **Alexis Victoria Yeb**, Senador de la República por la provincia de María Trinidad Sánchez.

Facultad congresual:

La facultad del Congreso para la aprobación de esta ley le viene dada a partir de lo establecido en el artículo 93, numeral 1, literal q), que establece: **Legislar de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución**", así como por los mandatos de la ley 2439, del 4 de julio de 1950.

Procedimiento de aprobación



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Dada la naturaleza y contenido del proyecto, es una iniciativa de naturaleza ordinaria, acorde con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución, que reza: "Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".

Desmonte Legal

Esta resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República;
- La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.
- El reglamento del Senado.

Los vistos ameritan su adecuación, citando las leyes por separado, como sigue:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a diversiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

1.- En cuanto al artículo referente al ámbito de aplicación que establece: **Artículo 2.-Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley está en el municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez.**

1.1- Al respecto del artículo anteriormente citado en el punto uno del presente informe, tenemos a bien decirles que el ámbito de aplicación es la parte de la ley que indica el espacio territorial, las personas o lugar de aplicación de la misma, por lo que, al momento de su redacción, debe ser lo más claro posible para evitar confusión a la hora de su aplicación; en razón de lo antes dicho, sugerimos la siguiente redacción:

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en el territorio de la provincia de María Trinidad Sánchez y con efectos en todo el territorio nacional.

2.- El Artículo 4.- Colocación de tarja. **Se dispone que el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) coloque una tarja identificativa de José Ramón Castillo, (el cojo) en el polideportivo bajo techo 3 de Marzo de la ciudad de Nagua.** Al respecto, se hace necesario completar el mandato, agregando la referencia al edificio y el nombre en bronce, como sigue:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación en bronce del nombre de José Ramón Castillo en la parte frontal del edificio que aloja el Polideportivo bajo techo 3 de Marzo, del municipio de Nagua, y una tarja identificativa con sus datos biográficos.

3.- Observamos que la presente iniciativa adolece de un artículo referente al plazo de ejecución, que no es más que el tiempo señalado para ejecutar lo establecido en norma, por lo que les sugerimos que el mismo sea agregado, ver redacción:

Artículo...- Plazo de ejecución. En un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Deportes y Recreación ejecutará lo establecido en el artículo...

En razón a los elementos anteriormente citados, sugerimos la siguiente redacción alterna:

Ley que designa con el nombre de José Ramón Castillo el Polideportivo bajo techo 3 de Marzo, del municipio de Nagua, provincia de María Trinidad Sánchez.

Considerando primero: Que José Ramón Castillo (el cojo), como se le conocía popularmente en Nagua, nació el 10 de octubre de 1955 en los Yayales de Nagua, hijo de José Henríquez y Julia Castillo, desde su niñez se dedicó en cuerpo y alma a los deportes del Karate y voleibol, pero sobre todo, el basquetbol, en el cual realizó grandes aportes al deporte, como dirigente y como formador de jugadores de la disciplina antes mencionada;

Considerando segundo: Que José Ramón Castillo fue un gran maestro del baloncesto, fundador del Club 3 de Marzo, padre de muchos niños y jóvenes que practicaban esta disciplina en el municipio de Nagua, además inspiraba un gran respeto para todos en las enseñanzas del baloncesto;

Considerando tercero: Que José Ramón Castillo es uno de los pocos entrenadores que tiene el mérito de haber formado a varios atletas, tanto del género femenino como del masculino, ayudando a estos jóvenes en su formación y orientación de la disciplina del baloncesto;

Considerando cuarto: Que, con su esfuerzo y entusiasmo, logró conformar el mejor equipo de baloncesto masculino en el municipio de Nagua, de la provincia de María Trinidad Sánchez, quienes han obtenido triunfos que han repercutido en el plano nacional;

Considerando quinto: Que José Ramón Castillo ha sido merecedor de premios y reconocimientos por su destacada labor como técnico, manager y entrenador de baloncesto, incluyendo un reconocimiento que le hiciera la Unión Deportiva de María Trinidad Sánchez (UDEMATSA);



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando sexto: Que José Ramón Castillo entregó los mejores años de su vida, hasta su muerte en febrero del año 2020, a la práctica deportiva de su pueblo, convirtiéndose en un ícono en cuanto al activismo deportivo se refiere, actitud que mantuvo durante más de 30 años favor de la niñez y la juventud del municipio de Nagua, por lo que se hace necesario reconocerle sus aportes;

Considerando séptimo: Que es deber del Estado reconocer y exaltar a personas que por su trayectoria social, deportiva, política y en otros órdenes, han contribuido al desarrollo colectivo y constituyen ejemplos para las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de José Ramón Castillo (El Cojo) con la designación de su nombre al Polideportivo bajo techo 3 de Marzo, del municipio de Nagua, provincia de María Trinidad Sánchez.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en el territorio de la provincia de María Trinidad Sánchez y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de José Ramón Castillo (El Cojo) el Polideportivo bajo techo 3 de Marzo, del municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación en bronce del nombre de José Ramón Castillo en la parte frontal del edificio que aloja el Polideportivo bajo techo 3 de Marzo del municipio de Nagua y una tarja identificativa con sus datos biográficos.

Artículo 5.- Órgano de ejecución. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) es el órgano encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 6.- Asignación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), en la ley de Presupuesto General del Estado.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Artículo 7.- Plazo de ejecución. En un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) ejecutará lo establecido en el artículo 4.

Artículo 8.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Después de analizar el presente Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION** que la Comisión encargada del estudio del mismo, se avoque a conocer los señalamientos vertidos en el presente informe.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director